



Escaneado con CamScanner

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Maria Jose Peyerca identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1003396709 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDY 708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Sopetrcín el día 25 del mes de Marzo de 2023 y con regreso el día 26 del mes de Marzo de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Maria Jose P

CONTRATANTE

C.C: 1003396709

DIRECCION: Calle 69 A cr 98 - 5

TELEFONO: 321 588 2027

Lisnals Garcia

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TDY 708

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PLACA:

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	2010 da Ramirez	52556683
2	Pedro Garcia N.	11292784962
3	Ma. Jose Pereira	1003396709
4	Jamier cogollo P.	1182587458
5	Juliana Martinez 6.	1022146678
6	Nicole Martinez	1022145244
7	Kevin Figueroa 6.	1000873952
8	Erlis Garcia	44007403
9	Jorge A. Velez	1.000 400 748
10	Sebastian Jimenez	1.000 894 370
11	Salome Blandon	1.000 891 828
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		